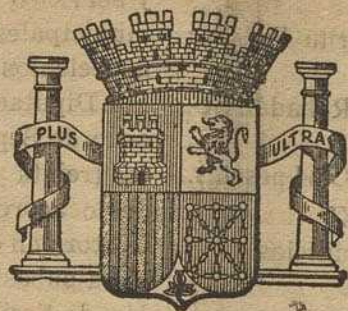


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 5.486

Resumen del expediente de suplementos y habilitaciones de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 14 del actual, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto del Gobierno de la República de 4 de Diciembre de 1931 último en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.º del mismo.

AUMENTOS

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 2.º Pactos y compromisos.

Al crédito para anticipos reintegrables a los empleados, de sueldos en la cuantía y en las condiciones que determinan las disposiciones legales, 500 pesetas.

Total por capítulo, 500 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.

A la consignación para gastos de sostenimiento del automóvil de la Corporación, 1.500 pesetas.

Total por capítulo, 1.500 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impues-

tos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Al crédito para atender a los gastos que ocasione la fiscalización de padrones y recaudación del impuesto de cédulas personales, 14.900 pesetas.

Total por capítulo, 14.900 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

A la consignación para los gastos menores que sean necesarios durante el ejercicio corriente, 500 pesetas.

Id. id. id. para contribuciones, dividendos de aguas, apartado de correos, seguros de incendios y abonos telefónicos, 2.000.—2.500.

Total por capítulo, 2.500 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Al crédito para haberes de nodrizas internas y externas del Establecimiento, 1.700 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

Habilitación de crédito para adquisición de material para el Laboratorio existente en este Establecimiento según acuerdo de 20 de Septiembre próximo pasado, 959 pesetas.

Al crédito para lavado de ropas, 800 pesetas.—1.759.

HOSPITAL DE CRÓNICOS

A la consignación para imprevistos, 1.000 pesetas.

Habilitación de crédito para abono de las estancias de leprosos de esta provincia en el Sanatorio de Leprosaría Nacional de Fontilles, 1.500 pesetas.—2.500.—4.259.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Al crédito para adquisición de combustibles, 1.360 pesetas.

Id. id. para uniformes de porteros e inspectores, 25.

Id. id. para jornales de temporeros de la Imprenta 1.500.

Id. id. repartidor del BOLETIN OFICIAL, 30.

Id. id. para imposiciones de cartillas de acogidos, 350.

Id. id. para material de Imprenta, 1.500.

Id. id. para fluido eléctrico, 200.—4.965.

Artículo 5.º Dementes.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

Al crédito para adquisición de víveres, 10.000.

Id. id. para combustibles, 500.—10.500.

Total por capítulo, 21.424 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 12. Subvenciones o becas.

Habilitación de crédito para fines de cultura según acuerdo 11 de Septiembre próximo pasado, 2.455'64 pesetas.

Id. id. para auxilios especiales, 1.500.

Suplemento al crédito para gastos

de estudio del Bachillerato de la acogida en el Hospicio, Piedad Palma, 37'75.—3.993'39.

Total por capítulo, 3.993'39 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos.

A la consignación para abonarle a los Ayuntamientos el exceso de los recargos por cesiones municipales que se hayan liquidado en el ejercicio anterior a favor de la Corporación como consecuencia de las entregas que directamente verifica la Hacienda pública de dichos recargos y participaciones, 760.

Total por capítulo, 760 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto. A la consignación para abono de los gastos que originen estos servicios no previstos en el presupuesto, 5.000.

Total por capítulo, 5.000 pesetas.

Total suplementos, 50.577'39 pesetas.

Para cubrir los suplementos y habilitaciones mencionados, se anulan parte de los créditos que se pasan a determinar conforme preceptúa el párrafo 2.º del artículo 12 del Decreto mencionado de 4 de Diciembre de 1931, anulación que se considera posible ya que un detenido estudio les ha permitido, oídos los informes de los Jefes de las Dependencias a quie-

nes afectan los mismos, determinar que han de quedar atendidas en el resto del ejercicio las obligaciones y servicios a que aquellas se contraen.

CAPITULO I

Obligaciones Generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado.

Del crédito para impresión de listas electorales, 8.000 pesetas.

Artículo 5.º Pensiones.

De parte de la consignación por haberes de Jubilados, 1.300.

Id. id. id. de viudas, 639'54.

Id. id. id. de huérfanas, 402'97

Id. id. id. para las que se concedan durante el ejercicio, 1.700.—4.042'51.

Total por capítulo, 12.042'51 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial.

De parte del crédito para gastos ordinarios y extraordinarios de la Diputación y Comisión provincial, 2.000 pesetas.

Total por capítulo, 2.000 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas.

De parte de la consignación para haberes de funcionarios administrativos, por vacantes en la plantilla de los mismos, 1.752'78 pesetas.

Total por capítulo, 1.752'78 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

De parte del crédito para remuneración a las Hijas de la Caridad, 500 pesetas.

Id. id. id. para ataúdes a los enfermos que fallezcan en los Establecimientos provinciales, 1.119.—1.619.

Artículo 4.º Huerfanos y desamparados.

CASA DE SOCORRO HOSPICIO

De parte del crédito para gratificación al director de la Banda de música del Establecimiento, 666'72 pesetas.

Id. id. id. para gastos que ocasione la id. id. 800.

Del crédito para adquisición de una linotipia 15.000.—16.466'72.

Total por capítulo, 18.085'72 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción Pública

Artículo 1.º Atenciones generales.

De parte de la consignación para gastos que ocasione la celebración de la Fiesta del Libro, 550 pesetas.

Artículo 12. Subvenciones o becas.

PENSIONES REGLAMENTARIAS

De parte del crédito para pensiones de estudios en el extranjero, pesetas 7.083'34.

Id. id. id. del Bachillerato, 250.

PENSIONES Y AUXILIOS ESPECIALES

Id. id. id. para abono de la pensión a don Francisco Alvarez Vázquez, 124'98.

Id. id. id. de don Fernando Guerra Martos, 250.

Id. id. id. de la señorita Dolores Jaén Lacall, 164'01.

Id. id. id. de don Juan Rabadán Serrano, 583'31.—8.455'64.

Total por capítulo, 9.005'64 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º Conservación y reparación de otros caminos y carreteras provinciales.

De parte del crédito para jornales de dos capataces por no haberse cubierto dichas plazas, 3.340 pesetas.

Id. id. id. para herramientas, útiles y equipos de capataces, 2.000.

Id. id. id. para adquisición de un nuevo coche para el servicio de Vías y Obras, 1.000.—6.340.

Total por capítulo 6.340 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único Operaciones de crédito provincial.

De parte del crédito para pago de intereses de esta clase de operaciones, 1.350'74.

Total por capítulo, 1.350'74 pesetas.

Total anulaciones, 50.577'39 pesetas.

RESUMEN

Importan los suplementos. 50.577'39

Id. las anulaciones. 50.577'39

Lo que se publica en este periódico oficial en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.º y concordantes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, corporaciones oficiales y asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial Económico-administrativo las económico-administrativas, conforme determinan los artículos 8.º y 9.º del Decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 17 de Noviembre de 1933.
—El Presidente, *Pablo Troyano*.

Núm. 5.506

A N U N C I O

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en 20 del pasado mes de Octubre, contratar, mediante subasta pública, la reparación con firme especial de riego asfáltico, de las carreteras provinciales de Aguilar a su estación y de Almodóvar a su estación, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (14.850'86 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al reglamento para la contratación de obras

y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por dicha Comisión Gestora en catorce del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día diez y ocho del próximo mes de Diciembre, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación al efecto, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro cincuenta ptas., con arreglo al modelo adjunto y reintegrado con un timbre provincial de dos pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y del documento que acredita que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de SETECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (742'54 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON OCHO CENTIMOS (1.485'08 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día, al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonará al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

El bastanteo de poderes' de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulen dichos salarios, advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.
—El Presidente, *Pablo Troyano*.

MODELO DE PROPOSICION

Don con vecino de con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación con firme especial de riego asfáltico, de las carreteras provinciales DE AGUILAR A SU ESTACION Y DE ALMODOVAR A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SETECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por

el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

Núm. 5.507

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora en treinta del pasado mes de Octubre, contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al trece seiscientos treinta y ocho y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Priego a Lagunillas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CATORCE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (49.214'20 pesetas), se anuncia, por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en catorce del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veinte del próximo mes de Diciembre, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación al efecto, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en

pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe celebrarse la subasta, extendiéndose en papel de cuatro cincuenta pesetas, con arreglo al modelo adjunto y reintegrado con un timbre provincial de dos pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y del documento que acredita que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (2.460'71 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta como fianza provisional, cuya cantidad, elevará el mejor postor a la de CUATRO MIL NUEVECIENTAS VEINTE Y UNA PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (4.921'42 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) de dicho presupuesto en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día, al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonará al Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastaneo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulen dichos salarios, advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran

modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.
—El Presidente, Pablo Troyano.

MODELO DE PROPOSICION

Don con vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros uno al trece seiscientos treinta y ocho y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE PRIEGO A LAGUNILLAS, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra).....

..... pesetas,..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número doscientos ochenta y uno correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

ANUNCIO

Núm. 5.508

Acordado por la Comisión Gestora en dos del corriente mes, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme del kilómetro uno y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Bernabé a la carretera de Monturque a Alcalá la Real, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTAS

CINCO PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (8.705'90 pesetas), se anuncia, por el presente la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora, en catorce del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día diecinueve del próximo mes de Diciembre, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación al efecto, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener la subasta, extendiéndose en papel de cuatro cincuenta pesetas, con arreglo al modelo adjunto y reintegrado con un timbre provincial de dos pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y del documento que acredita que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (435'29 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de OCHOCIENTAS SETENTA PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (870'59 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) de dicho presupuesto en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día, al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al

Contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulen dichos salarios, advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, *Pablo Troyano*.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 1 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE BERNABE A LA CARRERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO PE-

SETAS CON VEINTINUEVE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 5.512

CONVOCATORIA

Por Orden Ministerial de 30 de Octubre pasado, publicada en la "Gaceta de Madrid" de 12 de Noviembre, se dispone la constitución de una sección de Manufactura y Estuchado de Azúcar en el Jurado Mixto de Industrias de la alimentación de esta provincia.

No figurando ninguna entidad obrera con derecho a intervenir en la elección de los correspondientes vocales, por el presente se hace saber al personal de estuchado de azúcar que el próximo día 27 a las seis de la tarde, dará comienzo, en el local de esta Delegación provincial, Montemayor 2, hasta las siete de la misma, en que se procederá al escrutinio.

La votación será secreta y por papeletas, debiendo indicar en ellas los nombres de los representantes propuestos.

Cada obrero puede designar cuatro nombres, dos en calidad de efectivos y dos como suplentes, haciéndose constar los que sean de cada clase.

Córdoba 20 de Noviembre de 1933.—El Delegado provincial, E. Ruano.

Junta municipal del Censo electoral

PEDROCHE

Núm. 5.475

Don Diego Muñoz Valverde, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta con fecha de ayer se ha levantado la siguiente.

ACTA

En la villa de Pedroche a 15 de Noviembre de 1933 siendo la hora de las once y previa convocatoria, se constituyeron en el local de este Juzgado municipal los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa que al margen se expresan al objeto de proceder a la designación de locales para Colegios Electorales del distrito primero de este término municipal.

El señor Presidente declaró abierta la sesión y dada lectura al artículo 22 de la vigente Ley Electoral y habiendo sido designado por esta Junta para Colegios electorales del Distrito primero Sección primera y Segunda las escuelas primera y segunda de niñas, Plaza de la Constitución número 4, viendo esta Junta la proximidad de las elecciones a Diputados a Cortes, y no habiendo sido posible la división del local y teniendo en cuenta la aglomeración de público y perturbación del orden que pudiera haber dada la circunstancia del mismo, por tener una sola puerta de entrada teniendo en cuenta el telegrama del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, recibido con fecha de ayer; y discutido convenientemente el asunto se acordó por unanimidad designar para Colegios electorales del Distrito primero Sección primera y segunda los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Plaza de la Constitución número 4, Escuela de niñas.

Sección segunda.—Plaza de Dato número 2, domicilio particular.

Asimismo acordaron los señores concurrentes se libre certificación de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma.

Con lo que se dió por terminada la presente acta, que después de leída y hallarla conforme la suscriben todos los concurrentes con el Sr. Presidente de que doy fe.—Tomás Rodríguez.—Antonio Romero.—José Conde.—Mariano Tirado.—Francisco Manosalbas.—Antonio Sánchez.—Francisco Valverde.—Diego Muñoz. Rubricados todos.—Hay un sello al margen de la Junta municipal del Censo.

El acta inserta concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que el Sr. Presidente visa y sella en Pedroche a 16 de Noviembre de 1933.—Diego Muñoz.—Visto bueno: El Presidente, Tomás Rodríguez.

CABRA

Núm. 5.480

Don Jesús de la Concha y Moreno, Abogado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en sesión celebrada en esta fecha por expresada Junta aparece la siguiente

ACTA

En la ciudad de Cabra a 16 de Noviembre de 1933, reunida esta Junta bajo la presidencia de don Juan Leña Cuevas, Juez municipal y asistencia de los vocales don Pablo Ocaña Reina, don José Sancho Chavarre y don Agustín Chacón Lopera, al objeto de proceder a la constitución de las mesas electorales para la designación de los Interventores que han de actuar en la elección de Diputados a Cortes del domingo 19 venidero y a la hora designada quedaron constituidas aquellas.

También se dió cuenta a la Junta por el señor Presidente de las excusas formuladas por don Manuel Mesas Mesa, Adjunto propietario del distrito primero, sección cuarta, al que se le sustituye por don Manuel Marín Valero.

La de don Cristóbal López Alcalá, de Presidente suplente, del distrito segundo, sección primera, al que se le sustituye por don Tomás Jiménez Alguacil.

La de don Miguel Mármol Cruz, Adjunto propietario del distrito segundo, sección segunda, al que se sustituye por don Luciano Enríquez Cano.

La de don Rafael Leña Caballero, de Adjunto suplente del distrito segundo, sección, segunda al que se sustituye por don Manuel Arroyo Arjona.

La de don Pedro Marín Leal, Adjunto propietario del distrito tercero, sección quinta, al que se sustituye por don Francisco Solano Madueño López.

La de don Rafael Maestre Velasco, Adjunto propietario del distrito tercero, sección quinta, al que se sustituye por don Pedro Zafra Ortiz; y

La de don Bernardo Luna Villatoro, Adjunto suplente del distrito tercero, sección quinta, al que se sustituye por don Francisco Ruiz Ramírez, por haberse considerado legítimas las causas de renuncia alegadas.

Con lo que se dió por terminada la presente ordenando se expida de la misma certificación al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y leída y ratificada la firman los concurrentes con el señor Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Juan Leña.—Pablo Ocaña.—Agustín Chacón.—José Sancho.—Jesús de la Concha.—Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado formalizo la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Cabra a 16 de Noviembre de 1933.—Jesús de la Concha.—V.º B.º El Presidente, Leña.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 5.456

Don Francisco Serrano de Diego,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviada y sin dueño conocido en terrenos del Cortijo «Acebuchar», de este término municipal, una mula de tres años de edad, más de marca, capa romera, y una mula de otros tres años de edad marcada, castaña muy oscura, ambas descalsas y sin hierro alguno.

Lo que se público por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta según dispone el Reglamento de la Sociedad general de ganaderos de fecha de 24 de Abril de 1905.

Santaella a 15 de Noviembre de 1933.—Francisco Serrano.

TORRECAMPO

Núm. 5.457

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los ejercicios de 1934 y 1935, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Torrecampo a 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

Núm. 5.457

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Torrecampo a 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

ESPEJO

Núm. 5.458

Don Antonio Luque Langa, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que formado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días que empezarán a contarse desde

el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, para que dentro de este plazo y los tres días siguientes pueda ser examinado por las entidades y personas comprendidas en el mismo y producir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, fundadas en hechos concretos y precisos acompañadas de las pruebas justificativas de su reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Espejo a 15 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Antonio Luque.

SANTAELLA

Núm. 5.476

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose terminadas las listas cobratorias de rústica que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1934, se anuncia al público por medio del presente y término de ocho días para que los contribuyentes en las mismas comprendidos puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 16 de Noviembre de 1933.—Francisco Serrano.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.477

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el 10 del próximo Diciembre, se halla abierto el período voluntario para el pago del cuarto trimestre de inquilinatos, industrias y profesiones, rejas voladizas, casinos de recreo y carruajes y caballerías de lujo en esta oficina de mi cargo calle Castelar, 10 y horas de diez a dieciséis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Diciembre, sólo pagarán el diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento en el primer día de Enero.

Aguilar de la Frontera a 17 de Noviembre de 1933.—El Gestor Recaudador, P. A., Juan Araque.—V.º B.º: El Alcalde, León.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.479

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta de Representantes de los pueblos de este Partido judicial, el

presupuesto de gastos e ingresos carcelarios de administración de Justicia que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público, por término de quince días en esta Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Fuente Obejuna 4 de Octubre de 1933.—Agustín León.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.447

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos Baldomero Hurraco Sancho el día tres del actual de la finca San Bernardo o dehesa de las Piedras de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con su tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 285 de 1933.

Dado en Posadas a 14 de Noviembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de unos diez años, raza española, sin defecto físico, con pelos blancos en los costillares y un hierro en forma de A en la nalga izquierda y el hierro de la Unión Ganadera en espaldilla derecha.

Núm. 5.448

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Juan García Ruiz, la noche del 30 al 31 de Octubre último del cortijo Villalta de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 284 de 1933.

Dado en Posadas a 13 de Noviembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un gallo grande, con barba grande, color café con leche, pintas marrón. Otro más pequeño colorado.

Doce gallinas, de raza castellanas, de diferentes colores, entre ellas algunas negras y color ceniza.

MONTORO

Núm. 5.449

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obreiro por cobro de cuotas atrasadas contra Juan García Conde de estos vecinos en cuyas diligencias he acordado sacar a pública subasta para su venta los semovientes que con su precio a continuación se expresan.

Una mula torda clara de diez a doce años, alzada la marca en 125 pesetas.

Y un mulo cacho de la misma edad alzada más de la marca en 175 pesetas.

Habiéndose señalado para su celebración el día quince de Diciembre próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Sale a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los semovientes se encuentran depositados en el deudor señor García Conde el que los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 5.513

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que pretende don Francisco López Zajón de la casa número veinte y dos situada en la calle Alfareros de esta ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del primer edicto que tuvo lugar en veinte y uno de Febrero último, si quisiera alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 5.468

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por lesiones que ha sufrido el niño Rafael Molina Rodríguez, vecino de esta capital ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia a un niño cuyas señas y demás circunstancias se ignoran que la tarde del día dos de Octubre y en la Plaza de Sagasta dió un empujón al Rafael Molina Rodríguez, dejándolo caer al suelo resultando lesionado; para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 17 de Noviembre de 1933.
—El Secretario P. H. Rafael Fensca.

Núm. 5.509

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se saca por tercera vez a publica subasta para su venta en el mejor postor y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa sita en el lote G del proyecto de urbanización de la llamada antiguamente Huerta Grande, en el extrarradio de esta ciudad de Córdoba, de superficie de siete mil quinientos metros cuadrados.

La casa edificada a dos plantas, tiene una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados; sobre la segunda planta se ha edificado una tercera planta de veinte metros cuadrados.

Tiene también una nave o casa del guarda de setenta y cinco metros cuadrados y otra nave a una planta destinada a dependencia de ciento veinte y nueve metros cuadrados.

Linda al Norte con la calle B, al Sur con la calle C, al Este calle segunda y al Oeste con las fincas de doña Dolores Serrano y doña Dolores Nicolau.

En la actualidad tiene edificados mil cincuenta y seis metros y veinte y cinco centímetros cuadrados.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, se ha señalado el día veintidós de Diciembre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, teniendo los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez

por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que lo fué el de ciento doce mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos procedimiento sumario que se sigue a instancia de la entidad Banco de España contra don Alberto Serrano Palma.

Córdoba dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.514

Don José María Blanco León, Juez Municipal suplente en funciones del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, penden autos juicio verbal número quinientos cuarenta y cinco del corriente año, que contiene la sentencia a la que corresponde la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don José María Blanco León, Juez municipal suplente del distrito de la Derecha de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguidos entre partes de la una como actor don Rafael Gavilán Bravo y de la otra como demandados don Antonio, doña María Teresa, doña María Dolores, don José María y don Manuel Velázquez Arias, y sus herederos, sobre reconocimiento de un censo, y

Fallo: Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados don Antonio, doña María Teresa, doña María Dolores, don José María y don Manuel Velázquez Arias, a sus herederos o sucesores legítimos o las personas desconocidas e inciertas todas de ignorado paradero, el reconocimiento de un censo enfiteutico que a favor del actor don Rafael Gavilán Bravo, grava la casa número catorce antiguo y treinta y cuatro moderno de la ciudad de San Fernando (Cádiz), así como impongo a dichos demandados el pago de cuantas costas y gastos se originen en el procedimiento, y notifíquese esta sen-

tencia en cuanto a la parte demandada en estrados en este Juzgado y publíquese su cabeza y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia remitiéndose al efecto el correspondiente edicto con atento oficio al señor Gobernador civil de esta provincia y librese para la retención y embargo en bienes de referidos demandados el correspondiente exhorto, en cantidad bastante a cubrir la suma de principal y un cincuenta por ciento más para costas y gastos, entregándose expresados despachos al demandante para que cuide de su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José María Blanco.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados sus causahabientes o herederos en su caso todos de ignorado paradero, se fija el presente en Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José María Blanco.—El Secretario, Amador Jiménez.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.398

CAPARROS RUIZ, Antonio; de 62 años, viudo, hijo de Diego y Narcisa, del campo, natural de Obejo, vecino de Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en caso contrario, de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 5.429

PORCUNA SERRANO, Antonio; últimamente domiciliado en Fernán Núñez y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance para recibirle declaración como testigo en el sumario que en el mismo se sigue con el número 202 de este año por intervención de caballerías de ilegítima procedencia, bajo apercibimiento de que

de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a 10 de Noviembre de 1933.—Juan de D. Villaseñor.

Núm. 5.443

COLLADO JIMENEZ, Florencio; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Peñarroya, Ayuntamiento de idem, Partido judicial de idem, provincia de Córdoba, vecindado en Ceuta; exlegionario, de oficio camarerero, de 32 años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son; estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, sin más señas particulares que una cicatriz en la parte izquierda de la barba; procesado en la causa número 152 del año 1933, por el delito de lesiones graves, comparecerá en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares de la península como del Protectorado español de Marruecos, procedan a la busca y captura del referido procesado al que en caso de ser habido, se le constituirá en prisión, dando cuenta de haberlo verificado.

Riffien 8 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Florencio Valdés.

Núm. 5.453

ALCAÑIZ ROMERO, Estanislao, hijo de Matias y de Romualda, natural de Jimena, de estado soltero, profesión jornalero, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 5.467

GASPAR PEREZ, Francisco; de 46 años, soltero, natural de La Coruña, alto, delgado, moreno, procesado por hurto causa número 633 de 1933, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Bosque)-Córdoba